Contrato N° 152/2013.-

Entre la Gobernación de Guairá domiciliada en General Díaz y San Roque González de Santacruz, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por Ramón Magín Lichi Ocampo, con Cédula de Identidad N° 1.056.390, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la firma **COPEG RUTA 8,** domiciliada en Ruta 8 Blas Garay y Cruce Costa Mbocayaty de la Ciudad de Mbocayaty, República del Paraguay, representado para este acto por Salomón Fernández Giménez, con Cédula de Identidad N° 627.745, en su calidad de propietario, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE LUBRICANTES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es **PARA EL SUMINISTRO, DE LUBRICANTES.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares [si así lo determina la convocante]
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de Gastos asignados a la Gobernación de Guairá para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de **Gs. 84.700.000.- (Guaranies Ochenta y cuatro millones setecientos mil).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código Nº **248464**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 11/2.012, convocado por LA GOBERNACION DE GUAIRA, según resolución N° 5.331/2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 525/2013

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de trescientos treinta (330) días contados a partir de la suscripción del mismo.

TORNERIA AVENIDA
Dpto. Ayolas y Gregorio Benítez

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	5	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15121508-001	Aceite 15w40	Rimula	Argentina	Baldes de Cómo mínimo 20 litros	Unidad	117	**300.000**	**35.100.000**
2	15121504-001	Aceite Hidráulico ATF	Rimula	Argentina	Baldes de Cómo mínimo 20 litros	Unidad	50	**280.000**	**14.000.000**
3	15121504-001	Aceite Hidráulico ISO 68	Rimula	Argentina	Baldes de Cómo mínimo 20 litros	Unidad	50	**280.000**	**14.000.000**
4	15121501-003	Aceite 2T	Rimula	Argentina	Envase de Cómo mínimo 250 ML	Unidad	1.440	**10.000**	**14.400.000**
5	15121902-001	Grasa para Chasis	Genérico	Brasil	Balde de Cómo mínimo 20 Kilos	Unidad	24	**300.000**	**7.200.000**
							Precio Total:		**84.700.000. gs**

Guaranies Ochenta y cuatro millones setecientos mil. (Gs. 84.700.000).-

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en el PBC.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de Febrero de 2013.

SALOMON FERNANDEZ GIMENEZ
COPEG RUTA 8

TORNERIA AVENIDA
Bvar. Ayolas y Gregorio Benítez
Tel.: (0541) 43219

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
Villarrica - Paraguay

RAMON MAGIN LICHI OCAMPO
GOBERNADOR DE GUAIRA